

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIENES INMUEBLES
ARRENDADOS
DEMANDANTE: LEYDI JOHANNA OSPINA
DEMANDADO: JOSE ALBEIRO OCAMPO
RADICADO: 17388408900120230010800
Interlocutorio No. 458

Se decide en relación con la admisión o inadmisión de la demanda descrita en la referencia.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone la inadmisión de la demanda para VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIENES INMUEBLES ARRENDADOS, en lo que respecta a las siguientes deficiencias, para que en el **término de cinco (5) días** se subsanen, so pena de ser rechazada.

1. Deberá aportar prueba documental del contrato de arrendamiento o una de las pruebas que indica el artículo 384 numeral 1° del Código General del Proceso.
2. En el acápite de notificaciones, conforme al numeral 10 del artículo 82 del Código General del proceso, dará a conocer la dirección física de la demandante y mencionar al despacho si el demandado cuanta con correo electrónico y los demás requisitos allí establecidos.

Se exhorta a la parte actora, para que integre le demanda y subsanación en un solo escrito.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIENES INMUEBLES ARRENDADOS que, a través de apoderado judicial adelanta la señora LEYDI JOHANNA OSPINA en contra del JOSE ALBEIRO OCAMPO, por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor LUIS FERNANDO GIRALDO RESTREPO, para representar los intereses de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a4366a0ece7430a94536d4e702570205390e8614c688d43dc8c1d4b5778f91**

Documento generado en 26/09/2023 05:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>